



Resolución Directoral

N° 0351-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 12 de Julio de 2019

VISTO;

El Expediente N° 13PO4191; y la solicitud presentada con fecha 11 de junio del 2019, por doña **DANIA FLORES GAMA VDA DE VASQUEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad – DNI N° 08549279, sobre otorgamiento de Pensión de Sobreviviente-Viudez; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 116-90-UAD.VI.L de fecha 17 de abril de 1990 (a fojas 154), se incorporó, en vía de regularización en el Régimen de Pensiones del Estado que regula el Decreto Ley N° 20530 a don **HERBART VASQUEZ RUIZ**, otorgándosele Pensión de Cesantía, a partir del 01 de diciembre de 1988, fecha de su cese;

T. 15 AÑOS 02 MESES 00 DIAS

PENSION DE CESANTIA	
HERBART VASQUEZ RUIZ	
Rem. Basica - STA	50.00
Rem. Reunificada	17.40
Bonif. Personal	0.01
Refrigerio y Movilidad	5.01
Bonificación Familiar	3.00
Bonif. Especial D.S. N° 051/91	7.62
Asig. Excepcional D.L. N° 276.	50.00
D.L. N° 25697	34.66
D.URG N° 037-94	143.89
D.URG. N° 090-96-EF	41.85
D. Urg. N° 073-97	48.55
D.URG. N° 011-99	56.32
D.S. N° 017-2005-EF	100.00
Exp. 1202-06 REF y MOV	8.00
D.S. N° 003-2014-EF	27.00
D.S N° 002-2015-EF	30.00
D.S. N° 005-2016-EF	38.00
D.S. N° 020-2017-EF	43.00
D.S. N° 011-2018-EF	29.00
D.S. N° 009-2019-EF	30.00
TOTAL PENSION DE CESANTIA : HERBART VASQUEZ RUIZ	S/. 763.31



Que, mediante Resolución Directoral N° 0323-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 20 de junio de 2019 (a fojas 168), se declaró, la extinción del derecho de la pensión mensual de cesantía por fallecimiento de quien en vida fuera don HERBART VASQUEZ RUIZ, acaecido el 18 de abril de 2019;

Que, asimismo, a través del artículo 2° de la resolución mencionada en el considerando precedente, se estableció responsabilidad pecuniaria a favor del Estado, a los que resulten responsables, por el cobro en exceso de la Pensión de Cesantía de don HERBART VASQUEZ RUIZ, por el importe de S/. 254.44 (Doscientos Cincuenta y Cuatro con 44/100 Soles), correspondiente al periodo del 18 al 30 de abril de 2018;

Que, mediante documento presentado con fecha 11 de junio de 2019 (a fojas 170), doña DANIA FLORES GAMA VDA DE VASQUEZ, en su condición de cónyuge supérstite, del extinto don HERBART VASQUEZ RUIZ, acreditada con Acta de Matrimonio (a fojas 172), emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; asimismo, presenta la Declaración Jurada de no estar comprendida en las incompatibilidades y prohibiciones a que se refiere el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 (a fojas 174 y 175);

Que, literal a) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, reconoce el derecho a percibir Pensión de Sobrevivientes-Viudez si hubiese cónyuge sobreviviente, equivalente al Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la Remuneración Mínima Mensual; en cuyos alcances se encuentra inmersa la solicitud de doña DANIA FLORES GAMA VDA DE VASQUEZ;

Que, el artículo 48 del Decreto Ley N° 20530, sustituido por el Artículo 4 de la Ley N° 27617, estipula que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante, en tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva;

Que, por Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece disposiciones referidas a solicitudes derivada de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, señalando en el Artículo 2°, que las entidades a que se refiere en el Artículo 1°, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son los responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, según Constancia Certificada N° 0555-2019-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 23 de mayo del 2019 (a fojas 166), don HERBART VASQUEZ RUIZ, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, fue considerado en la Planilla Única





Resolución Directoral

N° 0351-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 12 de Julio de 2019

de Pago de Pensiones del Ministerio de Agricultura y Riego hasta el mes de abril del 2019, con el importe de S/. 763.31 (Setecientos Sesenta y Tres con 31/100 Soles) y se le excluyó en forma definitiva de la misma a partir del mes de mayo del 2019;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 0240-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH-WEEC y el Informe Técnico N° 029-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH-WEEC (a fojas 176 a 179), la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos ha determinado el monto del 90% de la Pensión Provisional de Sobreviviente-Viudez a favor de doña DANIA FLORES GAMA VDA DE VASQUEZ, por lo que corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; el Reglamento de Organización y Funciones, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, con efectividad al 18 de abril de 2019, la Pensión Provisional de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **DANIA FLORES GAMA VDA DE VASQUEZ**, en su condición de cónyuge supérstite de don **HERBERT VASQUEZ RUIZ**, otorgándosele el noventa por ciento (90%) de la Pensión que percibía el causante, debiéndosele abonar como sigue:

T. DE SERVICIOS 15 AÑOS, 02 MESES Y 00 DIAS

HERBERT VASQUEZ RUIZ	PENSION DE	PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 90% ONP	
CARGO: TECNICO AGROPECUARIO III - STA	CESANTIA	DANIA FLORES GAMA VDA DE VASQUEZ	
Rem. Básica	50.00	Rem. Básica	45.00
Rem. Reunificada	17.40	Rem. Reunificada	15.66
Bonif. Personal	0.01	Bonif. Personal	0.01
Refrigerio y Movilidad	5.01	Refrigerio y Movilidad	4.51
Bonif. Familiar	3.00	Bonif. Familiar	0.00
Bonif. Especial. D.S. N° 051/91	7.62	Bonif. Especial. D.S. N° 051/91	9.56
Asig. Excepcional D.L. N° 276	50.00	Asig. Excepcional D.L. N° 276	45.00
D.L. N° 25697/1992	34.66	D.L. N° 25697/1992	31.19
D.URG. N° 037-94	143.89	D.URG. N° 037-94	129.50
D.URG. N° 090 – 01/11/1996	41.85	D.URG. N° 090 – 01/11/1996	37.66
D. URG. N° 073 – 01/08/1997	48.55	D. URG. N° 073 – 01/08/1997	43.70
D.URG. N° 011- - 01/04/1999	56.32	D.URG. N° 011 – 01/04/1999	50.69
D.S. N° 017-2005-EF	100.00	D.S. N° 017-2005-EF	90.00
Exp. 1202-06 Ref. y Mov.	8.00	Exp. 1202-06 Ref y Mov.	7.20



D.S. N° 003-2014-EF	27.00	D.S. N° 003-2014-EF	24.30
D.S. N° 002-2015-EF	30.00	D.S. N° 002-2015-EF	27.00
D.S. N° 005-2016-EF	38.00	D.S. N° 005-2016-EF	34.20
D.S. N° 020-2017-EF	43.00	D.S. N° 020-2017-EF	38.70
D.S. N° 011-2018-EF	29.00	D.S. N° 011-2018-EF	26.10
D.S. N° 009-2019-EF	30.00	D.S. N° 009-2019-EF	27.00
AL 17/04/2019	S/. 763.31	A PARTIR 18/04/2019	S/. 686.98
TOTAL PENSION CESANTIA		TOTAL PENSION DE VIUDEZ 90%	

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones de la Cadena Funcional: 9002-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 3°.- Ratificar el adeudo establecido a través de artículo 2° de la Resolución Directoral N° 0323-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 20 de junio de 2019 a los que resulten responsables, a doña DANIA FLORES GAMA VDA DE VASQUEZ, por cobro en exceso de pensión de cesantía desde el 18 al 30 de abril de 2019, abonado en la Cuenta de Ahorros Individual N° 4-017-360499 del Banco de la Nación de don HERBART VASQUEZ RUIZ, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, por el importe de S/. 254.44 (Doscientos Cincuenta y Cuatro con 44/100 Soles), suma que será descontada del pago de los reintegros correspondientes.

Artículo 4°.- Establecer que mensualmente doña DANIA FLORES GAMA VDA DE VASQUEZ, tiene la obligación de suscribir mensualmente la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, como medida para asegurar que no se ha extinguido el derecho a pensión.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a doña DANIA FLORES GAMA VDA DE VASQUEZ, domiciliada en Jr. Turin N° 360 – Fiori, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento - Lima, Teléfono 918626257, así como a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.

Artículo 6°.- El Expediente de Pensión de Sobreviviente – Viudez adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de proseguir el trámite de Pensión Definitiva ante la Oficina de Normalización Previsional - ONP.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase,

JETB/BLMG-weec



JEANETTE TRUJILLO BRAVO
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N° 23930-2019